



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No. 1.571**

Abril 7 de 2014

“Por la cual se elimina el Comité MECI – CALIDAD y se crea y conforma el Comité Técnico del Sistema de Gestión Integral de la Calidad – GICUV”

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con funciones delegadas de Rector mediante Resolución de Rectoría No. 1.536 de abril 4 de 2014, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el literal g) del Artículo 25o. del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el 4 de marzo de 2008 mediante la Resolución No. 848 la Rectoría conformó el Sistema de Gestión Integral de la Calidad de la Universidad del Valle –GICUV- en el marco de la Resolución del Consejo Superior 076 de 2005 por el cual se adopta el MECI en la Institución;
2. Que a través de la resolución No. 3025 de Diciembre de 2009 emanada de la Rectoría de la Universidad se promulgo el Mapa de Procesos Institucional;
3. Que a través de la adopción del Sistema de Gestión Integral de la Calidad – GICUV, se conformaron los diferentes Comités que coordinan el diseño, implementación y mantenimiento del sistema de gestión integrado, entre ellos el Comité MECI – CALIDAD en el artículo 10 de la Resolución de Rectoría No. 848 de 2008;
4. Que en el desarrollo de la implementación, mantenimiento y sostenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Calidad – GICUV – en la Universidad del Valle y la Certificación de Gestión de la Calidad otorgada a través del ICONTEC en el año 2010 y posteriormente en el año 2013 la recertificación, se hace necesario modificar la conformación del Comité MECI – CALIDAD con el fin de que a través de este se oriente la articulación de la política de calidad académica resultado de la renovación de la acreditación institucional por 10 años en el año 2014 con el modelo de gestión de la calidad definido por el GICUV;

5. Que es necesario constituir en la Universidad del Valle un Comité multidisciplinario de carácter técnico que apoye el direccionamiento del GICUV en la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. COMITÉ TÉCNICO DEL GICUV.-** Créase en la Universidad del Valle el “Comité Técnico del Sistema de Gestión Integral de la Calidad – Comité Técnico del GICUV-” como organismo permanente de carácter técnico, de apoyo y asesoría a la Dirección Universitaria y a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional en el diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento de la aplicación del sistema de gestión integral de la calidad – GICUV-.

**ARTÍCULO 2o. CONFORMACIÓN.-** El Comité Técnico del GICUV estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional quien lo presidirá.
2. En aplicación de lo contenido en el Mapa de Procesos Institucional, serán miembros del Comité los siguientes funcionarios:
  - a) Un representante del subsistema estratégico, perteneciente a las oficinas adscritas a la Rectoría, designado por el Rector por un período de un año mediante acto administrativo, quien será reemplazado por otro integrante de una de las oficinas diferentes a la que pertenecía el representante inicial.
  - b) Un representante del subsistema de apoyo, perteneciente a la Vicerrectoría Administrativa, designado por el Vicerrector Administrativo por un período de un año mediante acto administrativo, quien será reemplazado por otro integrante de una de las oficinas diferentes a la que pertenecía el representante inicial.
  - c) Un representante de los procesos misionales de Formación y de Extensión, perteneciente a la Vicerrectoría Académica, designado por el Vicerrector Académico por un período de un año mediante acto administrativo, quien será reemplazado por otro integrante de una de las oficinas diferentes a la que pertenecía el representante inicial.

- d) Un representante del proceso misional de Investigación y Generación del Conocimiento, perteneciente a la Vicerrectoría de Investigaciones, designado por el Vicerrector de Investigaciones por un período de un año mediante acto administrativo, quien será reemplazado por otro integrante de una de las oficinas diferentes a la que pertenecía el representante inicial.
  - e) Un representante del proceso misional de Desarrollo Humano y Bienestar, perteneciente a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, designado por el Vicerrector de Bienestar Universitario por un período de un año mediante acto administrativo, quien será reemplazado por otro integrante de una de las oficinas diferentes a la que pertenecía el representante inicial.
3. El Subdirector de Autoevaluación y Calidad Académica.
  4. Un representante de las Seccionales y Sedes Regionales, designado por el Comité de Regionalización por un período de un año mediante acto administrativo, quien será reemplazado por otro integrante de una de las Seccionales o Sedes Regionales diferente a la que pertenecía el representante inicial.
  5. Un representante de las Facultades e Institutos Académicos, designado por el Rector para un periodo de un año mediante acto administrativo, el cual será escogido de candidatos que presenten los Decanos de Facultad y los Directores de los Institutos Académicos.
  6. Tres (3) profesores con experticia en gestión de la calidad, designados por el Rector para un periodo de dos años mediante acto administrativo, los cuales serán escogidos de candidatos que presente la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
  7. Un Profesional de la Oficina de Control Interno con derecho a voz pero sin voto designado por el Jefe de la Oficina de Control Interno.
  8. El Coordinador de Área de Calidad y Mejoramiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional quien ejercerá como Secretario Técnico del Comité, quien asistirá a las sesiones del Comité con derecho a voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 1o.** Los miembros del Comité Técnico del GICUV no podrán delegar su representación en otras personas, a excepción de su Presidente, quien podrá hacerlo por motivo de fuerza mayor en uno de los Coordinadores de Área de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional diferente al Coordinador del Área de Calidad y Mejoramiento; esta delegación debe hacerse por escrito y se debe mencionar en el acta de la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO 2o.** El Comité Técnico del GICUV podrá invitar a sus sesiones a funcionarios internos distintos a los antes mencionados o a personas externas a la Institución que coadyuven con el desarrollo de sus funciones o cuando se considere que su asistencia sea necesaria para aclarar conceptos o tomar decisiones.

**ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL GICUV.** Los miembros del Comité Técnico del GICUV deberán, como mínimo:

1. Asistir a las sesiones ordinarias del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Trabajar conjuntamente con los demás miembros del Comité para llevar adelante el plan de trabajo establecido.
3. Compartir y divulgar información sobre temas relacionados con la gestión de la calidad en sus respectivas áreas de trabajo.
4. Apoyar desde sus respectivos puestos de trabajo los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación del GICUV.

**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES.** Asígnense al Comité Técnico del GICUV las siguientes funciones específicas:

1. Revisar las orientaciones del GICUV, de acuerdo con la dinámica institucional y la normatividad que se expida a nivel nacional y a nivel interno, y proponer los ajustes que sean necesarios.
2. Revisar, analizar y consolidar la información correspondiente al GICUV con el fin de presentar propuestas de rediseño y mejoramiento a la Dirección Universitaria para su aplicación a nivel institucional.

3. Monitorear la implementación de las estrategias y planes de trabajo dispuestos por el GICUV en las diferentes unidades académicas y administrativas.
4. Informar periódicamente a la Dirección Universitaria sobre su gestión y los resultados de la aplicación del GICUV, a través del Informe de Revisión por la Dirección, que se realiza anualmente en el Comité Coordinador de Control Interno y cuando lo estimen conveniente en los Consejos Académico y Superior.

**ARTÍCULO 5o.** El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad en su calidad de Presidente del Comité Técnico del GICUV debe desempeñar las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Hacer seguimiento a las tareas y decisiones tomadas en el Comité.
- Informar a la Dirección Universitaria sobre las recomendaciones realizadas por el Comité en materia de estrategias, planes y actividades del GICUV.

**ARTÍCULO 6o.** Actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico del GICUV el Coordinador del Área de Calidad y Mejoramiento, el cual desempeñará las siguientes funciones:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones por disposición del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
2. Elaborar el Orden del Día de cada sesión y darlo a conocer de los miembros del Comité.
3. Cursar invitación a las personas que deban participar en las sesiones del Comité.
4. Recibir y dar traslado de las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del Comité.
5. Redactar las actas de las reuniones recogiendo en ellas los asuntos tratados y los acuerdos adoptados y someterlas a la aprobación de los miembros del Comité.

6. Verificar el cumplimiento de las decisiones, recomendaciones y compromisos adoptados por el Comité.
7. Custodiar el Archivo de los documentos del Comité.

**ARTÍCULO 7o. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL GICUV:**

- El comité Técnico del GICUV se reunirá dos veces durante cada semestre académico y de manera extraordinaria, cada vez que el presidente del Comité lo estime conveniente, para analizar el avance de las estrategias de calidad.
- Durante sus sesiones extraordinarias el Comité Técnico del GICUV se ocupará exclusivamente de los temas que a consideración del Presidente motiven su citación.
- Los temas tratados en las sesiones del Comité Técnico del GICUV se registrarán en actas, por parte del Secretario del Comité.
- La convocatoria a las sesiones del Comité las realizará el Secretario a través del correo electrónico.
- La citación a las sesiones ordinarias del Comité, estará siempre acompañada del material necesario que permita a sus miembros conocer con anticipación los temas que se someterán a consideración.
- En las sesiones extraordinarias el material informativo será entregado al inicio de las mismas.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 1427 de 2011 o nuevo código contencioso administrativo, el Comité podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo realizado cumpliendo con los atributos de seguridad necesarios.
- **Quórum Deliberatorio:** Constituye quórum deliberatorio la presencia en la sesión de por lo menos siete (7) de los miembros votantes del Comité, solo en este caso se podrán tomar decisiones.
- Las decisiones que se tomen en el Comité Técnico del GICUV se adoptarán por mayoría simple de los miembros votantes del Comité presentes en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 8o.**                   **ACTAS:** En cada sesión del Comité Técnico del GICUV que se celebre, se dejará constancia del orden del día, los asistentes a la reunión, los temas tratados y los compromisos establecidos, a través de un acta suscrita por los miembros del Comité que hayan asistido a la sesión.

**ARTÍCULO 9o.**                   **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 10 de la Resolución de Rectoría No. 848 de 2008.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días de abril de 2014.

**HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ**  
Vicerrector Académico  
con funciones delegadas de Rector

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General